



A&S BUSINESS
CONSULTANCY

SERVICIOS

Especializados

Asociado a:

CCL | CÁMARA
DE COMERCIO
LIMA



Servicios de PRECIOS DE TRANSFERENCIA

REPORTE LOCAL

En aplicación del primer párrafo del literal g) del artículo 32° de la Ley del Impuesto a la Renta, corresponde a los contribuyentes sujetos al ámbito de aplicación de este artículo, cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable superen las dos mil trescientas (2,300) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), cumplan con la presentación anual de una declaración jurada informativa denominada "Reporte Local", respecto de las transacciones que generen rentas gravadas y/o costos o gastos deducibles para la determinación del impuesto.

Obligados a la presentación

TRAMOS	INGRESOS NETOS (a)	MONTO DE OPERACIONES (b)	ANEXOS A PRESENTAR
TRAMO I	2300 UIT	100 a 400 UIT	Anexo I
TRAMO II	2300 UIT	> a 400 UIT	Anexo II, III y IV

Formulario Virtual N° 3560

La presentación debe realizarse a través de SUNAT VIRTUAL en el Formulario Virtual N° 3560 – Declaración Jurada Informativa de Precios de Transferencia - Reporte Local, considerando el vencimiento de las obligaciones mensuales correspondiente al **periodo tributario mayo** de todos los años.

MULTAS

Las multas son 02; i) Por no presentar cada declaración en el plazo indicado por la SUNAT; y, ii) por presentar una declaración incompleta o no conforme con la realidad; pudiendo ser equivalente a 0.6% de los ingresos netos del contribuyente, no podrá ser menor de 10% de la UIT, con un tope máximo de 25 UIT.

REPORTE MAESTRO

El tercer párrafo del literal g) del artículo 32° de la Ley del Impuesto a la Renta, menciona que en el caso de los contribuyentes que formen parte de un grupo cuyos ingresos devengados en el ejercicio gravable superen las veinte mil (20,000) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) deberán cumplir con presentar anualmente, de acuerdo a lo que señale el reglamento, la declaración jurada informativa Reporte Maestro que contenga, entre otros, la estructura organizacional, la descripción del negocio o negocios y las políticas de precios de transferencia en materia de intangibles y financiamiento del grupo y su posición financiera y fiscal.

Obligados a la presentación

INGRESOS NETOS DEL GRUPO MULTINACIONAL (a)	MONTO DE OPERACIONES (b)	ANEXOS A PRESENTAR
20,000 UIT	≥ a 400 UIT	Anexo I

Formulario Virtual N° 3561

La presentación de la declaración se realizará exclusivamente a través de SUNAT Virtual, mediante el Formulario Virtual N° 3561 – Declaración Jurada Informativa Reporte Maestro, la declaración Reporte Maestro se presenta de acuerdo con el cronograma de vencimientos correspondientes al **período tributario de setiembre** del ejercicio gravable siguiente al que corresponda la declaración.

(a) Valor de la UIT 2023 es S/ 4,950.00; 2024 es S/ 5,150.00.
(b) El monto de operaciones (ingresos + egresos) con sus empresas relacionadas y/o empresas ubicadas en paraísos fiscales.

REPORTE PAÍS POR PAÍS

El cuarto párrafo del literal g) del artículo 32° de la Ley del Impuesto a la Renta, menciona que los contribuyentes que formen parte de un grupo multinacional deben presentar anualmente, de acuerdo a lo que señale el reglamento, la declaración jurada informativa Reporte País por País que contenga, entre otros, la información relacionada con la distribución global de los ingresos, impuestos pagados y actividades de negocio de cada una de las entidades pertenecientes al grupo multinacional que desarrollen su actividad en un determinado país o territorio. **Los ingresos netos consolidados de los integrantes del grupo multinacional será igual o mayor a S/ 2,700,000,000.00.**

Obligados a la presentación

INGRESOS DEVENGADOS SEGÚN EEFF CONSOLIDADOS	ANEXOS A PRESENTAR
≥ S/ 2,700,000,000.00	Anexo III y IV

Formulario Virtual N° 3562

La presentación de la declaración se realizará exclusivamente a través de SUNAT Virtual, mediante el Formulario Virtual N° 3562 – Declaración Jurada Informativa Reporte País por País. La declaración Reporte País por País se presenta de acuerdo con el cronograma de vencimientos correspondientes al **período tributario de setiembre** del ejercicio gravable siguiente al que corresponda la declaración.

Servicios Complementarios

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Informe de Valor de Mercado

Es necesario justificar los precios de transferencia entre empresas vinculadas o residentes en paraísos fiscales, y que sean pactados a valor de mercado, para esto es de vital importancia contar con un informe especial que determine los rangos de valor de mercado de las transacciones efectuadas en el ejercicio sujetas a análisis.

Análisis Prospectivo

Orientado a brindarles a nuestros clientes un adecuado asesoramiento, recomendaciones claras y específicas sobre sus operaciones en curso o proyectos futuros para una correcta determinación del valor de mercado que, para fines del Impuesto a la Renta, se requiere entorno a operaciones con partes vinculadas o realizadas con países de baja o nula imposición, para esto, el área de precios de transferencia, está preparada para apoyarlo con los informes de análisis prospectivo con el fin de que elija el mejor precio / tasa para sus operaciones en materia de precios de transferencia.

Test de Beneficio

Actualmente la administración tributaria exige que para el sustento de las operaciones de servicios brindados entre empresas pertenecientes al mismo grupo o también denominados servicios intragrupo, en donde existe vinculación económica, se requiere el denominado test del beneficio, en donde se establecen los elementos que justifican, tanto la necesidad de la prestación del servicio como también el costo del mismo, dentro de los términos de plena competencia. Lo ideal es que el test de beneficios sea hecho por un consultor externo, aunque siempre con el apoyo de la empresa contratante para resultados fidedignos.

Asesoría en fiscalizaciones

ASESORÍA EN FISCALIZACIONES O LITIGIOS TRIBUTARIOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estamos preparados para asesorarlos en la revisión de estudios o documentación comprobatoria preparada por terceros, asimismo, representarlos ante la autoridad fiscal en materia de acotación o comunicación por temas relacionados a los precios de transferencia.

INFORME TÉCNICO DE MERMAS

AYSBC PERÚ lo ayuda a reducir el impuesto a la renta del ejercicio a través de un informe técnico de mermas debidamente sustentado. En la mayor parte de los procesos productivos en los que se utiliza materia prima como un insumo para obtener posteriormente un producto terminado siempre existe un porcentaje de pérdida, ya sea entre el material sobrante, parte de la materia prima que no puede ser utilizada en el proceso productivo o elementos extraños que impiden que el producto final sea de una calidad superior.

Necesidad de contar con el informe

Añade el literal f) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta que cuando la SUNAT lo requiera, el contribuyente deberá acreditar las mermas mediante un informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por el organismo técnico competente; y que dicho informe deberá contener por lo menos la metodología empleada y las pruebas realizadas. En caso contrario, no se admitirá la deducción.

Como puede apreciarse, para efectos del Impuesto a la Renta, las mermas de existencias debidamente acreditadas son deducibles a efecto de determinar la renta neta de tercera categoría; considerándose como merma, para dicho efecto, la pérdida física, en el volumen, peso o cantidad de las existencias, ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo.

**Encuentre más servicios
especializados en nuestra web**

www.aysbc.com.pe

INFORME TÉCNICO DE OBSOLESCENCIA

En el aspecto tributario debemos tener en cuenta que para fines del Impuesto a la Renta, en el caso de activos fijos parcialmente depreciados (excepto inmuebles) que estuvieran obsoletos y que, por tal motivo, no se pueden seguir usando, el contribuyente puede optar por seguirlos depreciando hasta extinguir el costo o darle de baja por el valor que falte depreciar.

El desuso o la obsolescencia deben estar debidamente acreditados y sustentados por un **informe técnico** emitido por un profesional competente y colegiado, es decir, del ramo y autorizado por el colegio profesional respectivo para ejercer su profesión.

Base legal: Art. 43 TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y Art. 22 Reglamento de la Ley del I.R.

VALUACIONES Y TASACIONES

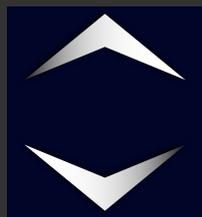
AYSBC PERÚ realiza tasaciones precisas, fiables y exhaustivas. Nuestros informes son redactados en base al levantamiento que se realiza durante la inspección y tiene la firma del profesional habilitado y acreditado por el Colegio de Ingenieros de Perú, la Superintendencia de banca y seguros - SBS.

Nuestros Peritos Tasadores se distinguen entre los demás y lideran nuestra profesión por: asumir puestos de responsabilidad dentro de las empresas que están valuando o actualizando su partida contable de activos.

Nuestros servicios de Tasación incluyen:

- Tasaciones de maquinaria y equipos
- Tasaciones de inmuebles
- Tasaciones rústicas
- Tasaciones de mobiliarios y equipos de cómputo
- Tasaciones de Intangibles (empresas, marcas)
- Tasaciones de vehículos

A & S BUSINESS CONSULTANCY S.A.C.



A&S BUSINESS
CONSULTANCY

Asociado a:

CCL CÁMARA
DE COMERCIO
LIMA

 Av. Arequipa N° 2447, Of. 409, Lince, Lima, Perú

 +01 4833223

 +51 963 112 950

 www.aysbc.com.pe

 atencionalcliente@aysbc.com.pe

 aysbcperu

 aysbcperu

 aysbcperu